

ES COPIA

BUENOS AIRES, 20 DE FEBRERO DE 2014

AL SEÑOR
MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD DE LA NACION
DR. CARLOS TOMADA
S _____ D

M.T.E.y S.S.
DIRECCION DE DESPACHO, MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO

20 FEB 2014

EXPEDIENTE N°
1-2015-1608207

Alfredo Hugo Palacio, Secretario General de la UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.R.G.A.R.A.), constituyendo domicilio en Av. Belgrano 510 5° PISO de la Ciudad Autónoma, al Sr. Ministro se presenta y respetuosamente dice:

Acompañamos el original y una copia del Acta Acuerdo de Reajuste Salarial suscripto entre la Unión de Recibidores de Granos y Anexos de la República Argentina, la Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales y la Confederación Intercooperativa Agropecuaria CONINAGRO Cooperativa Ltda. con fecha 20 de Febrero de 2014, cuya homologación solicitamos por medio de esta presentación.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy cordialmente.


ALFREDO HUGO PALACIO
SECRETARIO GENERAL
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.

ACTA ACUERDO DE REAJUSTE SALARIAL

En la Ciudad Autónoma de Bs. As., a los 7 días del mes de Febrero de 2014, se reúnen en la Sede de CONINAGRO sita en la calle Lavalle 348, 4º piso, por parte sindical, la UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.R.G.A.R.A.), representada en este acto por su Secretario General Alfredo Hugo Palacio, por su Secretario Adjunto Miguel Angel Rodríguez, y por la parte empresarial lo hacen la FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES, representada por el Dr. Alejandro Oscar Carelli y el Sr. Rodolfo Jorge Vitale y la CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA CONINAGRO COOPERATIVA LTDA., representada por el Lic. Daniel Asseff a efectos de suscribir la presente ACTA ACUERDO DE REAJUSTE SALARIAL, lo que se realiza en el marco de la CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO N° 574/10. Las partes en conjunto acuerdan:

PRIMERO: Ajustar los salarios estipulados en la escala que se detalla en la planilla que como Anexo I se adjunta, quedando los mismos conformados a partir del 1 de enero de 2014, tal como se describe en la misma formando esta, parte integrante de la presente Acta, lo que será de aplicación para todos los trabajadores comprendidos en la CCT 574/10 RAMA ACOPIO en todo el territorio Nacional.-----

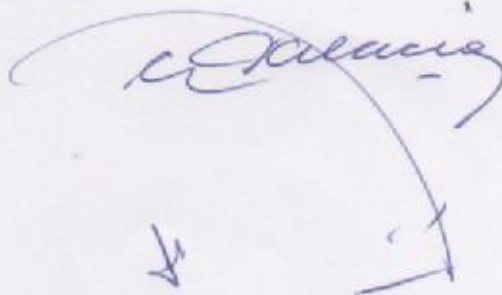

SEGUNDO: Las partes convienen que sin perjuicio de la fecha de homologación del presente convenio, los ajustes salariales convenidos, se abonaran con los salarios correspondientes al mes de febrero del corriente año.-----

TERCERO: Dejar sentado que el presente Acuerdo tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2014. Asimismo, las partes convienen que si se otorgare un incremento a partir del vencimiento consignado, será no acumulativo, calculándose este último incremento sobre los salarios vigentes a diciembre de 2013.-----

CUARTO: Las partes acuerdan que podrán aplicarse al incremento otorgado por la presente, las sumas abonadas por las empresas bajo el concepto "A CUENTA DE FUTUROS AUMENTOS".-----

QUINTO: Ambas partes ratifican lo acordado y resuelven comunicar a la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, el presente Acuerdo, a fin de solicitar su homologación.-----

Leída y ratificada que es la presente, las partes intervinientes firman en prueba de conformidad tres ejemplares uno para cada una de ellas y una para la autoridad de aplicación, en el lugar y fecha descriptos en el encabezamiento.-----



ESCALA SALARIAL CONVENIO ACOPIO 574/10 A PARTIR DE ENERO DE 2014 hasta 30/06/2014

HASTA 50M TNS.			DE 50M A 100M TNS.			DE 100M A 150M TNS.			DE 150M A 200M TNS.			MAS DE 200M TNS.		
Básico Diciembre'13	Incremento	TOTAL	Básico Diciembre'13	Incremento	TOTAL	Básico Diciembre'13	Incremento	TOTAL	Básico Diciembre'13	Incremento	TOTAL	Básico Diciembre'13	Incremento	TOTAL
6.941,64	1.318,91	8.260,55	7.210,13	1.369,92	8.580,05	7.838,15	1.489,25	9.327,40	8.299,88	1.576,98	9.876,86	8.922,39	1.695,25	10.617,64
7.422,81	1.410,33	8.833,14	7.706,56	1.464,25	9.170,81	8.377,39	1.591,70	9.969,09	8.875,56	1.686,36	10.561,92	9.541,21	1.812,83	11.354,04
6.293,70	1.195,80	7.489,50	6.537,49	1.242,12	7.779,61	7.462,34	1.417,84	8.880,18	7.835,46	1.488,74	9.324,20	8.085,10	1.536,17	9.621,27
6.723,60	1.277,48	8.001,08	6.983,71	1.326,90	8.310,61	7.971,14	1.514,52	9.485,66	8.369,70	1.590,24	9.959,94	8.634,83	1.640,62	10.275,45
5.698,56	1.082,73	6.781,29	6.074,88	1.154,23	7.229,11	6.591,86	1.252,45	7.844,31	6.874,83	1.306,22	8.181,05	7.390,45	1.404,19	8.794,64
5.959,78	1.132,36	7.092,14	6.349,70	1.206,44	7.556,14	6.891,15	1.309,32	8.200,47	7.186,40	1.365,42	8.551,82	7.725,40	1.467,83	9.193,23
5.809,69	1.103,84	6.913,53	6.218,65	1.181,54	7.400,19	6.744,01	1.281,36	8.025,37	7.018,18	1.333,45	8.351,63	7.544,55	1.433,46	8.978,01
5.471,44	1.039,57	6.511,01	5.739,64	1.090,53	6.830,17	6.094,48	1.157,95	7.252,43	6.560,39	1.246,47	7.806,86	7.052,41	1.339,96	8.392,37

Handwritten signature: R. Palacios